REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00392**	00
DEMANDANTE	RUTH JANNEDT AVENDAÑO RUA						
DEMANDADOS	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PENSIONES ANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISION LABORAL**. Quien ADICIONA- la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales manifestó que eran a cargo de PORVENIR S.A., e impuso en segunda instancia en la suma de $500.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	
Agencias en derecho primera instancia	$2.000.000,oo
Agencias en derecho segunda instancia	$500.000oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	$2.500.000.oo

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0ec5e9fcdcb662e9fdfff78727c9b0f609d3dbee97d66a59214fafdd31c89c**

Documento generado en 20/01/2023 10:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica